



PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 500013105 001 2019 00330 00

I.- Al haber sido subsanada en oportunidad y con observancia de las exigencias previstas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tiene por contestada la demandada por parte del Departamento del Meta.

II.- Se acepta la renuncia presentada por Rafael Sanabria Gómez, como apoderado judicial del Departamento del Meta, toda vez que aportó la comunicación de que trata el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales por remisión expresa.

III.- Para los fines del mandato conferido se reconoce a Hugo Hernando Aya Castillo, como apoderado judicial del Departamento del Meta.

IV.- Al tenor del artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, **se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso** y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el



asunto de la referencia, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 21 de octubre de 2020, por anotación en estado electrónico
Nº 31 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario